



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2025-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 24 de enero 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0046-2025 de fecha 07 de enero del 2025, sobre solicitud de Separación Convencional, presentado por los administrados Sr. **OMAR EDWIN VALLADARES PANTALEON**, identificado con **DNI N° 73967766**, con domicilio en Mz B, lote 10, Los Cipreces, Distrito de Ventanilla, Provincia y Departamento de Lima y la Sra. **EILEEN RUTH CHUMPITAZ BARRIOS**, identificada con **DNI N° 43107610**, con domicilio en Santa Rosa 216, Anexo de San Vicente de Azpitia, Distrito de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, quienes solicitan acogerse al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, ante la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 3° de la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías", y el artículo 4° del Reglamento de la precitada Ley N° 29227, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Distritales para realizar el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante artículo 8° de la Ley N° 29227 "Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías", se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 05-2017-JUS-DGJC de fecha 24.07.2017, la Dirección Nacional de Justicia declara procedente y en consecuencia dispone la anotación de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores de la Provincia de Cañete, con el N° 205 en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su reglamento regulado por Decreto Supremo 009-2008-JUS, se procedió a realizar la revisión de los requisitos a los que hace referencia el artículo 4° y 5° de la Ley en mención en concordancia con los artículos 5° y 6° de su reglamento;

Que, respecto a los anexos que acompaña a la presente solicitud, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece que: *se presume que todos los documentos y declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción a responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por ley. Por lo que en ese sentido la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores se encuentra exento de responsabilidad alguna;*

Que, mediante informe N°043-2025-GSG-MDSCF de fecha 23 de enero del 2025, de la Gerencia de Secretaría General, se advierte que la solicitud presentada por los administrados, cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 29227 y los artículos 3°, 4°, 5° y 6° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

" Capital del Vino y del buen Pisco "



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6° de la Ley y artículo 10° del Reglamento invocados correspondientemente;



Que, mediante Expediente N° 0046-2025 de fecha 07 de enero del 2025, el Sr. **OMAR EDWIN VALLADARES PANTALEON** y la Sra. **EILEEN RUTH CHUMPITAZ BARRIOS**, solicitan acogerse al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, establecido en la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías";

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 201-2015-JUS/DGJC y de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ADMÍTASE** a trámite la solicitud de Separación Convencional presentada por el Sr. **OMAR EDWIN VALLADARES PANTALEON** y la Sra. **EILEEN RUTH CHUMPITAZ BARRIOS**, quienes solicitan acogerse al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, establecido en la Ley N° 29227.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGUESE** facultades a la Gerente de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, a efectos de llevarse a cabo la Audiencia Única, programada para el día viernes 31 de enero del presente año, a horas 10:30 a.m., en el salón de actos protocolares, situado en el segundo piso del Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los interesados conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES  
  
ING. ALEXIS DANIEL BALCAZAR HUAPAYA  
ALCALDE

“ Capital del Vino y del buen Pisco ”